

DECRETO QUE DETERMINA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 20 de diciembre de 2011, número extraordinario 413.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 36 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y de acuerdo a las facultades que se establecen en el 49 fracción IV y 71 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, del distrito federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como, la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley, en las respectivas competencias que la constitución señala;

II. Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenar las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales y de las municipales en los términos señalados en las disposiciones que fundamentan el presente Decreto, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana;

III. Que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público relativo a las tareas de prevención y seguridad pública, en el contexto amplio de las acciones sustantivas de combate a la delincuencia organizada que efectúan los diferentes órdenes de gobierno en beneficio y cuidado de la sociedad mexicana;

IV. Que la situación que guardan las fuerzas policiales estatales y municipales, particularmente en los municipios de Veracruz y Boca del Río, requieren de un apoyo adicional, en tanto el estado refuerza sus cuerpos de policía civil para hacer frente a la inseguridad del estado;

V. Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado solicitó el apoyo del Gobierno Federal para que, de forma subsidiaria en apoyo de las autoridades locales, se someta a los criminales, se les lleve ante la justicia y se restablezcan las condiciones de seguridad que demanda el pueblo veracruzano;

VI. Que derivado de la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en las tesis de Jurisprudencia P./J. 36/2000, P./J. 37/2000, P./J. 38/2000 y P./J. 39/2000, queda clara la posibilidad de que las fuerzas armadas participen en apoyo de las autoridades civiles, en materia de seguridad pública, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Constitución General.

VII. Que la prestación del servicio público de policía preventiva se ha venido prestando por el Gobierno del Estado desde el año de 1999, en que la Constitución General estableció en su artículo 115, para los ayuntamientos, diversos servicios públicos dentro de los cuales está el de seguridad pública y policía preventiva municipal;

VIII. Que, asimismo, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las reformas a que se refiere el considerando anterior fueron adoptadas en la Constitución local de 4 de febrero de 2000, cuyo artículo 71 permanece sin cambio, al igual que el 115 fracción III de la Constitución General de la República;

IX. Que la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, publicada el 31 de julio de 2001, establece las bases para que los ayuntamientos puedan hacerse cargo de cualquier servicio público que continúe prestando el Gobierno del Estado, previa solicitud de parte, en atención a los artículos 3 y 4 de dicha ley;

X. Que el 1 de enero de 2011, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Seguridad Pública, cuyas partes, por lo que hace a los ayuntamientos de Veracruz y Boca del Río, fueron autorizados por sus respectivos cabildos para la celebración del mencionado convenio;

XI. Que el servicio público a que se refiere el presente Decreto constituye una prioridad fundamental para salvaguardar el orden público cuando se trata de casos de fuerza mayor;

XII. Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y de respuesta ante acciones delictivas, el Gobierno del Estado debe hacerse cargo de la seguridad pública proporcionada por la policía preventiva en los municipios de Veracruz y Boca del Río, con el apoyo de las fuerzas federales, con base en el Programa Veracruz Seguro;

XIII. Que conforme a los artículos 9, fracción II, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, de conformidad con las leyes de la materia; y

XIV. Que en atención a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, esta última deberá tomar el mando y operación del servicio público de la Policía Preventiva Municipal de Veracruz y Boca del Río, para lo cual se hace necesario extinguir la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Veracruz y Boca del Río y en consecuencia dar por terminada la relación jurídica administrativa con los elementos que conforman esta corporación, con pleno respeto a sus derechos y de conformidad con la legislación aplicable.

En consecuencia, conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE DETERMINA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se asume la organización, funcionamiento, mando y operación del Servicio Público de Seguridad Pública y Policía Preventiva de los municipios de Veracruz y Boca del Río, que en adelante será prestado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y con el apoyo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Marina, en los términos del convenio específico que al efecto se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Veracruz y Boca del Río, se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública; en consecuencia la totalidad de los recursos, así como las aportaciones relativas a subsidios, programas, donaciones y, en general, todos los ingresos y recursos que se destinan a la prestación del servicio público de la Policía Intermunicipal mencionada, estarán bajo la administración directa de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública a que, en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento al presente Decreto.

Asimismo, se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que a través de la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a los municipios de Veracruz y Boca del Río, se realice el deslinde y finiquito que por derecho les corresponde a los elementos de la corporación que integran la estructura de Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Veracruz y Boca del Río, con pleno respeto a sus derechos laborales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se extingue la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Veracruz y Boca del Río, Veracruz de Ignacio de Llave.

Tercero. Se derogan y extinguen todas las disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once. CÚMPLASE.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1610